



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo veinticuatro (24) del dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2021-00088-00
Auto No. 570*

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho, de su revisión se tiene que la parte demandante allega memorial con el que pretende demostrar haber notificado a la demandada Laura Salazar Chuquizan del auto admisorio de la acción, acto procesal que en sentir de esta judicatura en el sub examine no se evacuo idóneamente, veamos porque:

Con ocasión a la expedición de la ley 2213 de 2022, es claro que con la notificación debe remitirse a los demandados el auto admisorio de la acción, al igual que el escrito introductorio de la misma junto con todos sus anexos, como también del acta de la última audiencia, por cuanto la intención del legislador es que con la entrega del aviso se tenga por notificado al extremo pasivo, situación que de la constancia aportada al plenario por la parte actora no se pueden descargar para verificar los documentos enviados, razón por la cual se DISPONE:

Requerir a la parte actora acredite idóneamente la notificación de la demanda a la demandada Laura Salazar Chuquizan, acto procesal que debe cumplir desde luego las prescripciones establecidas en el canon 292 del C.G.P. en concordancia con la ley 2213 de 202, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de verse precisado el despacho a terminar la actuación por desistimiento tácito al tenor de lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1afcb83dd447aa09a09ec42a05d6ec55816aa8858c98b7628e102ddb3f1a36**

Documento generado en 24/05/2023 02:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>